



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CONTRATO DE INVERSIÓN  
CELEBRADO CON  
TERMINALES PORTUARIOS CHANCAY S.A.**

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, representado por la señora Fiorella Giannina Molinelli Aristondo, Viceministra de Transportes, autorizada por Resolución Ministerial N° 478-2013-MTC/01, de fecha 12 de agosto de 2013, con domicilio Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 005-2015-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **TERMINALES PORTUARIOS CHANCAY S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20543244300, con domicilio en Jr. Monterosa N° 270, Oficina 901, Piso 9, Urbanización Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco, Lima, Perú; representada por su Apoderado "A" señor José Enrique Juan Picasso Salinas, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06474284 y su Apoderado "B" señor Marco Antonio Rivera Noya, de nacionalidad peruana, identificado con DNI 10558179, según poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 12650076 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.-** Mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2014, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Terminal Portuario Multipropósito para el Puerto de Chancay", en adelante referido como el **PROYECTO**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**<sup>1</sup>, por un monto total de US\$ 447 182 454,00 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de cuatro (04) años y once (11) días, contado a partir del 20 de octubre de 2014, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

<sup>1</sup> El Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el Cronograma de Inversiones de **TERMINALES PORTUARIOS CHANCAY S.A.** mediante Oficios N° 864-2015-MTC/09 y N° 061-2016-MTC/09.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

**CLÁUSULA TERCERA.-** El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**CLÁUSULA CUARTA.-** Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973.
3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

**CLÁUSULA QUINTA.-** Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

**CLÁUSULA SEXTA.-** El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los veintiseis (26) días del mes de agosto del año 2016.

Por el INVERSIONISTA

José Enrique Juan Picasso Salinas  
Apoderado "A"

Marco Antonio Rivera Noya  
Apoderado "B"

Por el ESTADO



Fiorella Giannina Molinelli Aristondo  
Viceministra de Transportes  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Carlos Alberto Herrera Perret  
Director Ejecutivo  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
- PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 1 CRONOGRAMA DE INVERSIONES MONEDA - US\$

EMPRESA : TERMINALES PORTUARIOS CHANCAY S.A. PROYECTO: Terminal Portuario Multipropósito para el Puerto de Chancay

Table with 35 columns for months from 20/10/2014 to 31/10/2018 and a TOTAL column. Rows include various project items like 'Estudios de Campo en General', 'Supervisión de Ingeniería y Construcción', 'Obras Tempranas', etc.

Notas:

(1) Alquiler de oficinas, talleres, vehículos livianos, pesados, alquiler de hardware (desktops, laptops, impresoras, fotocopiadoras, celulares, radios de comunicaciones, entre otros), servicios bancarios, servicios de energía en Lima y Chancay, servicios contable y de auditoría, servicios de telefonía fija y móvil, servicios de internet y cable, servicio de filmación del proyecto, servicio de suministro de gas, servicios de mantenimiento y reparación en general, servicios de alimentación, servicios de vigilancia, servicios de disposición de efluentes, servicios de aprovisionamiento de combustible, servicios de transporte, servicios médicos, entre otros servicios en general.

(2) Servicios de Estructuración Financiera, Servicios Legales de Financiamiento y Servicios Bancarios.

